

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Comité de Antitrámites y de Gobierno en Línea

MANUAL INTERNO DE LA POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO EN EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE SUS TITULARES (Política Aprobada mediante resolución interna 243 de 2014)

Qué es el Habeas Data:

Es el Derecho por el cual todas las personas tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas (Art. 15 de la Constitución Política de la República de Colombia)

La Ley 1581 de 2012, expedida por el Congreso de la República de Colombia, creó el Régimen General de Protección de Datos personales, en el que se establecen las directrices para el tratamiento de datos personales realizado por entidades públicas o privadas.

Política: La E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, mediante resolución interna 043 de 2014 establece la [política de tratamiento y protección de datos personales](#) de sus titulares:

“En la E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja somos respetuosos de los datos personales de los titulares, y buscamos informar de manera suficiente a las personas sobre los derechos que tienen en su calidad de titulares de la información, como es el de conocer, actualizar y rectificar o suprimir sus datos personales frente a la entidad en su condición de responsable del tratamiento y en los términos de ley. Así mismo el hospital velará por el uso adecuado del tratamiento al cual serán sometidos los datos personales y finalidad de los mismos de todos sus usuarios, niños, niñas y/o adolescentes, enmarcados siempre dentro del cumplimiento de la misión institucional como prestador de servicios de salud, y demás funciones administrativas, constitucionales y legales de la Entidad.”

Objeto: La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Alcance: La política y los procedimientos que describe este manual serán aplicables a los

datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.

En este sentido todo el personal de las áreas al interior de la entidad que realicen tratamiento de información personal deben conocer la ley 1581 de 2012 y la política adoptada por la entidad.

Las demás disposiciones previstas en la ley 1581 del 2012

DEFINICIONES

- ✚ **AUTORIZACIÓN:** Consentimiento previo, expreso e informado del titular para llevar a cabo el tratamiento de Datos Personales.
- ✚ **AVISO DE PRIVACIDAD:** Comunicación verbal o escrita generada por el responsable y dirigida al titular, para el tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas, y las finalidades del tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
- ✚ **BASE DE DATOS:** Conjunto organizado de datos personales que sea objeto de tratamiento.
- ✚ **CAUSAHABIENTE:** Persona que ha sucedido a otra, por causa del fallecimiento de esta. (Herederero).
- ✚ **DATO PERSONAL:** Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, o que pueda asociarse a una persona natural o jurídica.
- ✚ **DATO PÚBLICO:** Es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas, que no estén sometidas a reserva.
- ✚ **DATOS SENSIBLES:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular, o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político, o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
- ✚ **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:** Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
- ✚ **HABEAS DATA:** Derecho fundamental de cualquier persona, mediante el cual se puede conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en el banco de datos y en archivo de entidades públicas y privadas.
- ✚ **RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** Persona natural o jurídica, pública o privada que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o tratamiento de los datos.
- ✚ **TITULAR:** Persona natural, cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.

- ✚ **TRATAMIENTO:** Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
- ✚ **TRANSFERENCIA:** La transferencia de datos tiene lugar cuando el responsable y/o el encargado del tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor que se encuentra dentro o fuera del país, y que a su vez es responsable del tratamiento.
- ✚ **TRANSMISIÓN:** Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia, cuando tenga por objeto la realización de un tratamiento por el encargado por cuenta del responsable.

PRINCIPIOS DIRIGENTES

En desarrollo, interpretación y aplicación de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto Nacional 1377 de 2013, La ESE HSRT dará aplicación a los siguientes principios:

- a) **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento de datos, es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que lo desarrollen.
- b) **Principio de finalidad:** El tratamiento debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al titular.

En cuanto a la recolección de datos personales, **La ESE HSRT se limitará a los datos necesarios para el cumplimiento de los fines para el que fueron recogidos, por lo tanto la ESE HSRT a través de sus diferentes dependencias, Gerencia, Subgerencias, las coordinaciones y demás dependencias, *deberán informar al titular de los datos, el motivo por el cual se solicita dicha información y el uso que se le dará a la misma.***

- c) **Principio de Libertad:** El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento previo, expreso e informado del titular. *Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.* Se entenderá que existe consentimiento previo, expreso e informado cuando el titular haya adelantado acciones que indiquen que este se dio de forma inequívoca.
- d) **Principio de veracidad o calidad:** La información sujeta a tratamiento, debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Se prohíbe el tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que produzcan error.

En desarrollo del principio de veracidad o calidad, en el Tratamiento de los datos personales en La ESE HSRT, se deberán adoptarse las medidas razonables para asegurar que los datos personales que reposan en las bases de datos, mantenga la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

e) **Principio de transparencia:** En el Tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable o del Encargado, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.

Salvo en los casos en los cuales la autorización no sea necesaria de acuerdo con las normas aplicables, el Responsable del Tratamiento deberá adoptar procedimientos que permitan a los Titulares conocer, a más tardar en el momento de la recolección inicial de sus datos, qué información será recolectada sobre ellos y todas las finalidades del Tratamiento.

f) **Principio de acceso y circulación restringida:** El Tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en la ley.

Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los titulares o terceros autorizados conforme a la ley.

g) **Principio de seguridad:** La información sujeta a Tratamiento por la ESE HSRT, a que se refiere la ley 1581 de 2012, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento; manteniendo en todo momento la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.

h) **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales en La ESE HSRT que no tengan la naturaleza de datos públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Entidad, las normas de protección de datos personales y en los términos de la misma.

DATOS SENSIBLES

Son aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos, entre otros, la captura de imagen fija o en movimiento, huellas digitales, fotografías, iris, reconocimiento de voz, facial o de palma de mano, entre otros.

Tratamiento de datos sensibles:

Se podrá hacer uso y tratamiento de los datos catalogados como sensibles cuando:

- a) El titular haya dado su autorización explícita a dicho tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- b) El tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar autorización.
- c) El tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas, y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieren exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del titular.
- d) El tratamiento se refiere a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- e) El tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los titulares.

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

En el tratamiento de datos personales se requiere la autorización, previa, expresa e informada del titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

Casos en que NO se requiere la autorización. La autorización no será necesaria cuando se trate de:

- ✚ Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales, o por orden judicial.
- ✚ Datos de naturaleza pública.
- ✚ Casos de urgencia médica o sanitaria.
- ✚ Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- ✚ Datos relacionados con el registro civil de las personas.

DERECHOS QUE LE ASISTEN AL TITULAR DE LA INFORMACIÓN

El titular de los datos personales tendrá los siguientes derechos:

A Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a La ESE HSRT en su condición de responsable del tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido, o no haya sido autorizado.

- ✚ Solicitar prueba de la autorización otorgada a la ESE HSRT, salvo cuando expresamente se exceptúa como requisito para el tratamiento (casos en los cuales no es necesaria la autorización).
- ✚ Ser informado por La ESE HSRT, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- ✚ Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio, quejas por infracciones a lo dispuesto en la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- ✚ Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el tratamiento no se respeten los principios, los derechos y las garantías constitucionales y legales.
- ✚ Acceder de forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES

En el tratamiento de los datos personales, se asegurara el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito o prohibido el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública.

DEBERES DE LA ESE HSRT

La **ESE HSRT** en cumplimiento de la presente política de tratamiento y protección de datos personales y en calidad de **responsable del tratamiento** de datos personales, considera como deberes los siguientes, sin perjuicio de las disposiciones previstas en la ley:

- a. Garantizar al Titular de la información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de Hábeas Data;
- b. Solicitar y conservar, copia de la respectiva autorización otorgada por el titular;
- c. Informar debidamente al titular sobre la finalidad de la recolección de datos y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d. Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;

- e. Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f. Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g. Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h. Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i. Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j. Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la ley 1581 del 2012;
- k. Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la ley 1581 del 2012 y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l. Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m. Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n. Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o. Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio

DEBERES DE LOS ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO EN LA ESE HSRT

Los Encargados del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley 1581 del 2012, y otras que rijan su actividad:

TRATAMIENTO: Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- c) Realizar oportunamente la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la ley 1581 del 2012;

- d) Actualizar la información reportada por los Responsables del Tratamiento dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de su recibo;
- e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados en la presente ley;
- f) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y, en especial, para la atención de consultas y reclamos por parte de los Titulares;
- g) Registrar en la base de datos las leyenda "reclamo en trámite" en la forma en que se regula en la presente ley;
- h) Insertar en la base de datos la leyenda "información en discusión judicial" una vez notificado por parte de la autoridad competente sobre procesos judiciales relacionados con la calidad del dato personal;
- i) Abstenerse de circular información que esté siendo controvertida por el Titular y cuyo bloqueo haya sido ordenado por la Superintendencia de Industria y Comercio;
- j) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella;
- k) Informar a la Superintendencia de Industria y Comercio cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares;
- l) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

AUTORIZACIONES Y CONSENTIMIENTO DEL TITULAR

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior.

MEDIO Y MANIFESTACIÓN PARA OTORGAR LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR

La autorización puede constar en un documento físico, electrónico, mensaje de datos, internet, sitios Web, en cualquier otro formato que permita garantizar su posterior consulta, o mediante un mecanismo técnico o tecnológico idóneo, que permita manifestar u obtener el consentimiento, mediante el cual se pueda concluir de manera inequívoca, que de no haberse surtido una conducta del titular, los datos nunca hubiesen sido capturados y almacenados en la Base de Datos.

EVENTOS EN LOS CUALES NO ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LOS DATOS PERSONALES

La autorización del titular de la información no será necesaria en los siguientes casos:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las personas.

LEGITIMACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DEL TITULAR

Los derechos de los titulares establecidos en la Ley podrán ejercerse por las siguientes personas:

- Por el titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición La ESE HSRT.
- Por los causahabientes del titular, quienes deberán acreditar tal calidad.
- Por el representante y/o el apoderado del titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas legalmente para representarlos.

TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y LA FINALIDAD DEL MISMO EN LA ENTIDAD

Tratamiento: Los datos personales proporcionados a La ESE HSRT por los diferentes canales de atención dispuestos por la entidad, de pacientes, estudiantes, trabajadores, contratistas, y demás usuarios, serán objeto de tratamiento de recolección, almacenamiento, uso, actualización, rectificación, circulación o supresión, según lo amerite cada caso, bajo el cumplimiento de la constitución y la ley.

Finalidad: Los datos personales, dispuestos en las bases de datos de La ESE HSRT, serán usados para la finalidad específica para la que fueron suministrados, enmarcados dentro del cumplimiento de la **misión institucional como prestador de servicios de salud**, y en el cumplimiento de las demás funciones administrativas, constitucionales y legales de la Entidad.

Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales en La ESE HSRT que no tengan la naturaleza de datos públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la Entidad, las normas de protección de datos personales y en los términos de la misma.

La ESE HSRT a través del comité de antitrámites y de Gobierno en línea velará por el uso adecuado del tratamiento y finalidad de los datos personales de todos sus usuarios, así como también de los niños, niñas o adolescentes.

PERSONAS A QUIENES SE LES PUEDE SUMINISTRAR LA INFORMACIÓN

La información que reúna las condiciones de *datos personales* establecidos en la constitución y la ley, podrá suministrarse a las siguientes personas:

1. A los titulares o causahabientes (cuando aquellos falten) o sus representantes legales.
2. A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
3. A los terceros autorizados por el titular o por la ley.

ÁREA RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN DE PETICIONES, CONSULTAS Y RECLAMOS

La Gerencia de La ESE HSRT designa a la **Oficina de Sistemas de Información ó área de TICs** como el área atenta para resolver peticiones, consultas y reclamos por parte de los titulares y para realizar cualquier actualización, rectificación y supresión de datos personales, de las solicitudes que se reciban a través de los distintos canales dispuestos por la entidad para tal fin.

PROCEDIMIENTO

La E.S.E. Hospital San Rafael de Tunja, atenderá las consultas, reclamos y peticiones sobre el tratamiento y protección de datos personales, través de la oficina de TICS de la entidad.

a. Consultas:

Los Titulares o sus causahabientes podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos de la Entidad. La ESE HSRT, como Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento deberá suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por los medios habilitados por La ESE HSRT, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

La consulta se formulará a través de los canales o medio de atención dispuesto por la entidad para este tipo de solicitudes

El titular aportará la documentación que soporte su solicitud que debe ser como mínimo:

- Nombre y domicilio del titular
- Dirección física o electrónica para recibir la respuesta en caso de ser necesaria.
- Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
- Descripción de los hechos que dan lugar a la consulta

b. Reclamos:

El Titular o sus Causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la ley, podrán presentar reclamos ante La ESE HSRT, los cuales serán tramitados bajo las siguientes reglas:

El reclamo del titular se formulará mediante solicitud dirigida a La ESE HSRT, a través de los canales o medios de atención dispuestos por la entidad para este tipo de solicitudes.

El titular aportará la documentación que soporte su solicitud que debe ser como mínimo:

- Nombre y domicilio del titular
- Dirección física o electrónica para recibir la respuesta en caso de ser necesaria.
- Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
- Descripción de los hechos que dan lugar al reclamo,, y acompañado de los documentos que se quiera hacer valer.

Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles, e informará de la situación al interesado.

2. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo

dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

c. Petición de actualización, rectificación o supresión de datos.

La ESE HSRT rectificará y actualizará, a solicitud del titular, la información de este que resulte ser incompleta o inexacta, de conformidad con el procedimiento y los términos antes señalados, indicando la actualización, rectificación y supresión del dato y aportará la documentación que soporte su petición que debe ser como mínimo:

- Nombre y domicilio del titular o cualquier otro medio para recibir la respuesta.
- Los documentos que acrediten la identidad o la personalidad de su representante.
- La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los cuales el titular busca ejercer alguno de los derechos.
- Aportar la documentación que avale la petición de actualización, rectificación y supresión de datos.

Los derechos a rectificación, actualización o supresión únicamente se podrán ejercer por:

- El titular o sus causahabientes, previa acreditación de su identidad, o a través de instrumentos electrónicos que le permitan identificarse.
- Su representante, previa acreditación de la representación.

Cuando la solicitud sea formulada por persona distinta del titular, deberá acreditarse en debida forma la personería o mandato para actuar y en caso de no acreditar tal calidad, la solicitud será negada indicando el motivo.

La solicitud podrá ser realizada por los canales o medios de atención dispuestos por la entidad para este fin

El titular tiene el derecho, en todo momento, a solicitar a La ESE HSRT, la supresión (eliminación) de sus datos personales cuando:

- a) Considere que los mismos no están siendo tratados conforme a los principios, deberes y obligaciones previstas en la normatividad vigente.
- b) Hayan dejado de ser necesarios o pertinentes para la finalidad para la cual fueron recabados.
- c) Se haya superado el periodo necesario para el cumplimiento de los fines para los que fueron recabados.

Esta supresión implica la eliminación total o parcial de la información personal de acuerdo con lo solicitado por el titular en los registros, archivos, bases de datos o tratamientos realizados por LA ESE HSRT. Es importante tener en cuenta que el derecho de cancelación no es absoluto y el responsable puede negar el ejercicio del mismo cuando:

- a) El titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.
- b) La eliminación de datos obstaculice actuaciones judiciales o administrativas vinculadas a obligaciones fiscales, la investigación y persecución de delitos o la actualización de sanciones administrativas.
- c) Los datos sean los necesarios para proteger los intereses jurídicamente tutelados del titular; para realizar una acción en función del interés público, o para cumplir una obligación legalmente adquirida por el titular.

El Titular o causahabiente sólo podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante La ESE HSRT

d. Revocatoria de la autorización

Los titulares de los datos personales, en cualquier momento y de manera gratuita, pueden revocar el consentimiento al tratamiento de sus datos personales, siempre y cuando no lo impida una disposición legal o contractual.

La solicitud podrá ser realizada por los canales o medios de atención dispuestos por la entidad para este fin.

Si vencido el término legal respectivo, La ESE HSRT, según fuera el caso, no hubiera eliminado los datos personales, el titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales. Para estos efectos se aplicará el procedimiento descrito en el artículo 22 de la ley 1581 de 2012.

FUNCION DE PROTECCION Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES AL INTERIOR DE LA ENTIDAD

La ESE HSRT actuará como **responsable del tratamiento de datos personales**; y las distintas dependencias tanto asistenciales como administrativas, actuarán como **encargados del tratamiento y protección de datos personales**, cuando por cualquier motivo posea o reciba, o realice tratamiento de información personal de cualquier ciudadano y deben cumplir con los respectivos deberes descritos en esta política.

La **Oficina de sistemas de información ó área de TICs** es el responsable de la administración de los datos personales que reposan en las diferentes bases de datos que La ESE HSRT tenga a cargo; y también *estará atenta para resolver peticiones, consultas, reclamos por parte de los titulares*, actualización, rectificación y supresión de datos personales, de las solicitudes que se reciban a través de los distintos canales dispuestos por la entidad para tal fin.

Se deberá dar trámite a las solicitudes de los titulares en los términos, plazos y condiciones establecidos por la normatividad vigente para el ejercicio de los derechos de acceso, consulta, rectificación, actualización, supresión y revocatoria.

CANALES O MEDIOS DE ATENCIÓN EN EL TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Envío de correo electrónico a: habeasdata@hospitalsanrafaeltunja.gov.co, en cualquier momento;
2. Oficio impreso radicado en ventanilla de la entidad, de acuerdo al horario establecido por la entidad para esta oficina;
3. De manera presencial en oficina Sistemas de la ESE HSRT, de acuerdo al horario establecido por la entidad para esta oficina.

Podrá consultar los horarios a través de la página web: www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co
Las áreas que realicen tratamiento de datos

ACCEDER O CONSULTAR LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN

Los titulares pueden acceder o consultar en cualquier momento la política de tratamiento y protección de datos personales a través del enlace ubicado en el pie de la página web de la institución: www.hospitalsanrafaeltunja.gov.co

La ESE HSRT informará a través de su portal Web, a los titulares, la existencia de la Política De Protección de Datos Personales, donde se indicará que pueden ejercer su derecho al tratamiento de los mismos, a través de diferentes canales como:

- ✚ Envío de correo electrónico a: habeasdata@hospitalsanrafaeltunja.gov.co, en cualquier momento;
- ✚ Oficio impreso radicado en ventanilla de la entidad, de acuerdo al horario establecido.
- ✚ De manera presencial en oficina de Sistemas de la ESE HSRT, de acuerdo al horario establecido para esta oficina.

Las dependencias de la institución que realicen tratamiento de datos personales y que manejen bases de datos aisladas a los sistemas de información centrales, deberán aportar de manera mensual a la Oficina de Sistemas de Información ó área de TICs, dichas bases de datos actualizadas, para ser consolidadas y administradas desde esta oficina. El área de Tics definirá el número de variables y campos mínimos a contener en dichas bases de datos aisladas.

ESE Hospital San Rafael de Tunja
Realizó: Oficina de TICs
Revisó: Oficina Jurídica

Fecha de actualización del manual: 09-05-2014
Versión del documento: 1